



ANDACOLLO, 01 DE ABRIL 2026

DECRETO N° 1844

VISTOS

Las normas de Derecho Común establecidas en el Código Civil, Libro Cuarto, Título XXVI; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en el D.F.L. N°1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, Ley 19.886 Ley de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de Servicios, Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, De 2004, Del Ministerio De Hacienda, La Resolución Exenta N°1.237 con fecha 25 de noviembre del 2024, que aprueba Acuerdo de Prórroga del Convenio suscrito con la Municipalidad de Andacollo del programa centros diurnos del Adulto Mayor, componente "subvención centros diurnos comunitarios" del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Decreto Alcaldicio N°4.553 de fecha 17 de noviembre 2022 que aprueba convenio, para la ejecución en la comuna de Andacollo de Proyecto Centro diurno para Adultos Mayores "Potenciando mi Autonomía", Decreto Alcaldicio N°6509 de fecha 24 de diciembre de 2025 que aprobó el presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2026, Decreto alcaldicio N°6111 de fecha 09 de diciembre 2024 mediante el cual se establece en el cargo de alcalde de Andacollo a el Sr. Juan Carlos Alfaro Aravena y las demás atribuciones de mi cargo:

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Andacollo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso social y cultural.

Que, con fecha 1 de octubre de 2022, se inició la ejecución del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y la Ilustre Municipalidad de Andacollo, cuya vigencia inicial se extendió por 24 meses, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que, con fecha 27 de septiembre de 2024, ambas instituciones suscribieron un acuerdo de prórroga al referido convenio de ejecución, extendiendo formalmente el plazo de las actividades programáticas hasta el 30 de junio de 2026.

Que, para dar cumplimiento a los fines del programa CEDAM, se suscribió un primer contrato de arrendamiento con fecha 18 de enero de 2024 entre este municipio y don Luis Armando Strange Herrera, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2024, acto aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°579/2024.

Que, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N°1092 de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó y regularizó una nueva contratación con don Luis Armando Strange Herrera, suscrito el 6 de febrero de 2025, estableciendo su vigencia día 06 de diciembre de 2024 al día 31 de diciembre de 2025 y designando a la Directora de Desarrollo Comunitario como encargada de su correcta ejecución.

Que, lo anterior se sustenta técnicamente en el informe emitido en el año 2025 por la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Constanza Rojas López, y la coordinadora de CEDAM, Srta. Ana Campusano Juárez, el cual señala que el inmueble de calle Urmeneta N°818 cumple con los estándares de infraestructura, diseño y habitabilidad requeridos por el programa arquitectónico de centros diurnos.

Que, siguiendo las directrices del Administrador Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas llevó a cabo la elaboración técnica y administrativa del proceso licitatorio, a fin de regularizar la prestación del servicio bajo el marco de la Ley N°19.886 y sus disposiciones reglamentarias

Que, a la fecha se encuentra en trámite el proceso de Licitación Pública ID 4036-17-LE26, correspondiente a la Propuesta Pública N°22 denominada "Arriendo de inmueble destinado para oficinas del Centro Diurno del Adulto Mayor"; por lo que, en virtud del principio de continuidad del servicio público y la naturaleza crítica de las prestaciones entregadas a los adultos mayores, se hace estrictamente necesario mantener el contrato de arrendamiento vigente de manera transitoria y con una vigencia acotada, mientras se sustancia y concluye el referido proceso licitatorio.

Que, con fecha 03 de marzo de 2026 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Andacollo y don Luis Armando Strange Herrera ante la Notaría de Andacollo.

Que, el decreto alcaldicio N°1379 de fecha 5 de marzo de 2026, aprobó el contrato de arrendamiento suscrito, entre la Municipalidad de Andacollo y don Luis Armando Strange Herrera ante la Notaría de Andacollo con una vigencia de tres meses.

El Memorándum N°314, de fecha 30 de marzo de 2026, mediante el cual la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Constanza Rojas López, y la Coordinadora de CEDAM, Srta. Ana Campusano Juárez, informaron a la Dirección Jurídica sobre la declaración de inadmisibilidad de la oferta en el proceso licitatorio actual. Debido a que el contrato vigente se encontraba próximo a expirar, se solicitó la renovación del arrendamiento por un periodo de un mes, con el fin de asegurar la continuidad del servicio durante el segundo llamado de la licitación.

Que, con fecha 01 de abril de 2026 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Andacollo y don Luis Armando Strange Herrera, con una vigencia de un mes.

Que, en virtud de lo expuesto, surge la necesidad de aprobar el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de abril de 2026, garantizando la continuidad del Centro Diurno del Adulto Mayor, mientras se sustancia el segundo proceso de licitación pública.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de abril de 2026, entre la Municipalidad de Andacollo y don Luis Armando Strange Herrera.
2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas efectuar el pago por los servicios de arriendo del inmueble ubicado en calle Urmeneta N°818, comuna de Andacollo, de propiedad de don Luis Armando Strange Herrera en la fecha establecida en el contrato.
3. **ESTABLÉCESE**, que la vigencia del contrato de arrendamiento será de un mes, contados desde el día 01 de abril de 2026 al día 31 de abril del mismo año.
4. **NÓMBRESE**, como encargada de la correcta ejecución del contrato a doña Constanza Rojas López, Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Andacollo o a quien la subrogue.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que irroga el presente acto administrativo al presupuesto municipal vigente.

6. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a la encargada de la correcta ejecución del contrato y al arrendador don Luis Armando Strange Herrera, conforme a lo establecido en el artículo 45 y 46 de la Ley 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

Anótese, Comuníquese y Archívese

SANDRA
MAGDALENA
Suárez
CIFUENTES

Firmado digitalmente
por SANDRA
MAGDALENA Suárez
CIFUENTES

SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

Juan Carlos
Alfaro
Aravena

Firmado
digitalmente
por Juan Carlos
Alfaro Aravena

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/SSC/LGR/lgr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Jurídico
- Luis Strange Herrera